"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N. 6661

BUENOS AIRES, 14 NOV 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-19598-12-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 3044 de fecha 31 de Mayo de 2012 se habilitó a la droguería denominada SUIZO ARGENTINA S.A., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 22 de Noviembre de 2012, fecha en la cual finalizaba la habilitación Municipal del establecimiento.

Que a fojas 2 la firma presentó nueva Habilitación Municipal del Establecimiento, con vencimiento del 4 de Octubre de 2013.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que por tanto corresponde prorrogar la habilitación otorgada a la firma hasta alcanzar la fecha señalada.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 10 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

6



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 6661

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición 3044 de fecha 31 de Mayo de 2012 a la droguería denominada SUIZO ARGENTINA S.A. con domicilio en la calle Av. Lafinur 1238, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Sonia Elena FERNANDEZ VARGAS (Matrícula Profesional Nº 372), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 4 de Octubre de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. "2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 6661

jurisdiccional.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-19598-12-2

DISPOSICIÓN Nº 6661

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.

